	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	8 de septiembre de 2025
Responsable:	Ronny Mauricio Ramírez Ortiz
Cargo:	Secretario de Desarrollo Económico
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Económico
Modalidad de selección	Contratación de Mínima Cuantía
Tipología contractual	Prestación de Servicios
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	3. Tocancipá progresa con territorio innovador ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida.
Programa	9. Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres
Sub-Programa	9.6. Cuidado y bienestar animal.
Meta	33. Beneficiar al 100% (a demanda), de los animales pertenecientes a las familias en condiciones de pobreza y vulnerabilidad del municipio de Tocancipá con servicios veterinarios de atención integral.
Código BPIN:	2024258170023. Implementación de la política pública de Protección y Bienestar animal para el Departamento de Cundinamarca (2023-2034) (PPPYBAC).
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia mediante el presente documento, del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, acatando lo indicado por la "Guía para la elaboración de Estudios de Sector" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad requiere satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 8 Ibidem expresa: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*", entre los que se encuentran, de manera indistinta los animales.

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 Ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 Ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. Contempla en su artículo 4 "*Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo lado de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento*". En el artículo 5 establece: "A*demás de lo dispuesto en el Artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros: a). Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene; b). Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, as/ como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar para evitarle daño, enfermedad o muerte; c). Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran"*

Que la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones" la cual sanciona las conductas asociadas a maltrato animal, establece en su:

"ARTICULO 1o. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial"

"ARTICULO 3º. Principios

a) *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.*
b) *Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;*
c) *c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

El Municipio de Tocancipá, como otros municipios de Cundinamarca presenta una importante problemática por la creciente población de animales en condición de calle y de abandono, que obedece a una inadecuada tenencia de animales de compañía debido en parte a inadecuados hábitos socioculturales, permitiendo que de manera irresponsable caninos y felinos deambulen de manera permanente y sin control en el espacio público , invadan predios ajenos, lo cual se ve reflejado en afectaciones a la salud pública, el ambiente y la convivencia de la comunidad. Problemática que se ha incrementado de manera exponencial con el crecimiento exponencial

de la población Tocancipeña en los proyectos urbanísticos en el área urbana, como por ejemplo las veredas Verganzo y La Fuente.

El volumen en incremento de requerimientos interpuestos por la comunidad por diferentes conductas u omisiones tipificadas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia Titulo XIII de la Relación con los Animales, modificada por la Ley 2054 de 2020, aunado a la escases de recursos económicos de la población para acceder a programas de control de reproducción de animales de compañía- esterilización quirúrgica en centros veterinarios privados, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio, ha conducido a incrementar el abandono de caninos y felinos y demás conductas tipificadas como maltrato animal.

Es un deber de la Administración Municipal de Tocancipá establecer estrategias que favorezcan la tenencia responsable de animales de compañía y el control de la reproducción de caninos y felinos en la jurisdicción, a fin de garantizar la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la protección de los animales, observando para ello los lineamientos establecidos la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, esta última que señala comportamientos apropiados y saludables con el propósito de alcanzar una buena convivencia entre los propietarios de los caninos y felinos con el resto de la comunidad y contribuyendo en el control y prevención de las principales zoonosis y la ocurrencia de accidentes rábico

Que la Ley 2374 de 2024 "Por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 1° su objeto Crear e implementar el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como método ético de control de la natalidad, con el fin de reducir los fenómenos de maltrato, sufrimiento e indigencia animal, propender por un ambiente sano, y mitigar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calle

Que esta ley en su artículo 3 define la esterilización como el procedimiento quirúrgico por medio del cual se busca eliminar la capacidad reproductiva de un animal, sea hembra o macho; que tiene la potencialidad de mejorar la calidad de vida de los animales y que permite controlar ética y eficazmente las poblaciones felina y canina.

Que en el mismo artículo ibidem se define la **Estrategia CER** como una estrategia de gestión integral y ética de control de natalidad de las poblaciones de gatos y perros sin hogar que consiste en Capturar, Esterilizar y Retornar/Reubicar/Rescatar a los animales intervenidos. Además, reglamente que la esterilización quirúrgica consistirá en la orquiectomía para los machos y en la ovariohisterectomía (OVH) para las hembras de las especies felina y canina; el Programa se ejecutara, principalmente, a través de unidades quirúrgicas móviles, las cuales deberán contar con los requisitos mínimos de salubridad y condiciones higiénico sanitarias establecidos por la autoridad correspondiente, para asegurar la prestación del servicio en todo el territorio nacional, estos servicios deberán ser habilitados por las secretarías de salud departamentales y municipales, según la regulación del Ministerio de Salud, priorizando a los municipios de categorías 5 y 6.

Que la Ley Ibidem reglamenta en su artículo 4° que dentro del Programa se crearan cinco líneas especiales para: (1) Gatos y perros sin hogar, mediante la "Estrategia CER": Capturar, Esterilizar y Retornar/Reubicar/Rescatar, (2) animales de compañía de población habitante de calle, recicladora y migrante, (3) perros de manejo especial, definidos por el artículo 126 de la Ley 1801 de 2016, (4) perros diagnosticados con Tumor Venéreo Transmisible (TVT) y gatos positivos a enfermedades virales como leucemia e inmunodeficiencia felina, y (5) animales de compañía albergados por fundaciones y hogares de paso.

Este artículo también reglamente que todos los gatos y perros esterilizados deberán ser identificados para efectos de trazabilidad y para evitar recapturas y duplicidad de intervenciones quirúrgicas. Esta identificación consistirá en marcas diferenciales: (1) tatuaje permanente interno en la oreja derecha para gatos y perros con hogar, y perros atendidos en las líneas especiales del numeral 4.3. del presente artículo, y (2) muesca visible en la oreja derecha para gatos atendidos en las líneas especiales del numeral 4.3. del presente artículo.

Las alcaldías municipales y distritales garantizarán los cuidados post operatorios de los animales mencionados en las líneas especiales 1 y 2 establecidas en el numeral 4.3 del presente artículo, para lo cual podrán apoyarse

en las Juntas Defensoras de Animales, organizaciones civiles y hogares de paso. Las autoridades territoriales deberán suscribir los convenios necesarios para tal fin.

Además, en el parágrafo 3 del Artículo 4.3 se establece que "Para las contrataciones, las entidades públicas deberán utilizar los pliegos tipo referidos en el presente artículo, de conformidad con lo establecido en las leyes 1882 de 2018 y 2022 de 2020, o la norma que las modifique o sustituya".

Finalmente, esta Ley define en su artículo 5° que el programa será gratuito para los animales contemplados en las líneas especiales señaladas en el lineamiento 4.3 del artículo 4 de la presente Ley y animales de personas que se encuentren dentro de los grupos A, B y C del Sisbén IV.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027, RECUPEREMOS EL PROGRESO"**, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de 2024.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027, RECUPEREMOS EL PROGRESO"** establece dentro de su proyección el Eje Estratégico No. 03. Denominado "*Tocancipá progresa con territorio Innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida*", con Programa No. 9 denominado *"Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres" y subprograma No. 9.6 "cuidado y bienestar animal", cuya meta de bienestar No. 33 establece* " Beneficiar al 100% (a demanda), de los animales pertenecientes a las familias en condiciones de pobreza y vulnerabilidad del municipio de Tocancipá con servicios veterinarios de atención integral"; el cual tiene como meta en el cuatrienio No. 130 "*Prestar servicios de atención integral al 100% (a demanda), de los animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad*", estableciendo como actividad "*Contrato y/o convenio de prestación de servicios para realizar esterilización quirúrgica de animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad a través de Unidades móviles en el Municipio de Tocancipá*".

Cabe destacar que, esta estrategia se encuentra direccionada a la protección y prevención de las conductas asociadas al maltrato animal, consecuentemente, busca controlar el crecimiento exponencial de la población de animales de compañía que se ha venido presentando en el municipio, obedeciendo a la expansión urbanística y el evento de las familias multiespecie.

La Administración Municipal con la estrategia de control de la reproducción de animales de compañía ha venido implementando desde la vigencia 2020 jornadas de esterilización en unidades móviles, en el cuatrienio pasado se realizaron en total mil setecientos ochenta y seis (1.786) procedimientos quirúrgicos correspondientes a esterilizaciones caninas y felinas (incluidos machos y hembras) por medio de unidades móviles conducidas hasta veredas y sectores alejados de la cabecera municipal; esta estrategia ha tenido creciente demanda y aceptación por parte de la comunidad tocancipeña, toda vez que los costos comerciales correspondientes a medicamentos e insumos para animales y honorarios por estos procedimientos quirúrgicos en centros veterinarios privados han aumentado considerablemente.

En este sentido, la Administración Municipal 2024-2027; dando continuidad a la esta estrategia de control de la reproducción de animales de compañía; en la vigencia inmediatamente anterior por medio del Contrato 594 MT de 2024 cuyo objeto fue "Prestación de Servicios Para la Realización de Esterilizaciones Caninas y Felinas en el Municipio de Tocancipá", realizó 5 jornadas de esterilización en la cual fueron ejecutados de manera exitosa 580 procedimientos de ovario-histerectomía en hembras u orquiectomía en machos caninos y felinos en las veredas la Fuente, Canavita, Verganzo, Esmeralda y el Centro Poblado del Municipio de Tocancipá.

En la presente vigencia 2025 la Secretaría de Desarrollo Económico y el Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal desea continuar con la puesta en marcha de esta actividad de esterilizaciones para caninos y felinos que pertenecen a familias en condición de pobreza y vulnerabilidad en el municipio de Tocancipá, disminuyendo así la problemática de sobrepoblación y proliferación de perros y gatos en condición de abandono y otras formas de maltrato en contra de los animales, consecuentemente se ha proyectado para esta vigencia realizar 600 procedimientos que beneficien a las crecientes familias multiespecie; estrategia que está concebida bajo criterios de priorización en el cual se enmarcan en primera instancia hembras caninas y felinas de raza criolla,

hembras y machos caninos que pertenecen a razas de manejo especial, tanto puros, como sus cruces e híbridos; animales de condición de calle principalmente hembras en estadio de celo en el marco de la Estrategia CER así como animales que provienen de casos de presunto maltrato animal como principal método ético de control de la natalidad, mitigación y prevención de tratos crueles, explotación con fines comerciales y el abandono de caninos y felinos entre otra formas de maltrato animal.

Estas jornadas de esterilización se enmarcan en un programa de educación continuada y sensibilización de la comunidad que asiste y demanda este servicio; espera generar conciencia con respecto a las obligaciones que adquiere el propietario o tenedor cuando decide adquirir, adoptar o rescatar un animal y por tal el cumplimiento de los deberes que se enmarcan en la denominada tenencia responsable de animales de compañía.

Para la ejecución de este proceso, el Municipio de Tocancipá cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia 2025 para realizar la contratación requerida la cual cubre la necesidad expuesta.

Finalmente, para controlar problemas de sobrepoblación y proliferación de caninos y felinos se hace necesaria la intervención de la Administración Municipal para que dentro de las actividades que desarrolla la Secretaria de Desarrollo Económico con el Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal dar continuidad a la estrategia de control de la reproducción de caninos y felinos del municipio de Tocancipá, a través de la ejecución de mínimo **QUINIENTAS OCHENTA (580) CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN,** a través de la celebración de un contrato cuyo objeto sea: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, según la certificación expedida por el Almacenista General mediante el oficio **AG SII-00871-2025 de fecha cinco (05) de septiembre de 2025.**

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen y reglamenten. Igualmente se aplicará las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como el código de Comercio.

Cabe destacar que, el Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2025 de **$247.432.141.121,** que equivale a **$173.819,55 SMMLV**, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de **$640.575.000** y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($64.057.500).**

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.800.000),** la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en la invitación publica y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

a) La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del future contrato.

b) La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente en la invitación.

c) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo termino para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

d) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el termino dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior, ii) El termino hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo case, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicaran en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

e) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

f) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

g) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

h) En caso de empale, la entidad estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

i) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022 o si podrá participar cualquier MiPymes Nacional.

En todo caso este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios y normas que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan con ocasión al proceso contractual.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Objeto contractual

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Se requiere contratar una persona natural o jurídica que realice las actividades de esterilización en una unidad móvil, en la cual se pueda intervenir población canina y felina que incluya valoración, protocolo anestésico, cirugía, postoperatorio y consignación de dates en historia clínica.

El operador deberá garantizar la disponibilidad de unidad móvil habilitada por la Entidad Territorial de Salud correspondiente para prestar el servicio quirúrgico de esterilización de pequeños animales, dicha unidad deberá contar con las instalaciones y estar dotada con los equipos y utensilios requeridos en las debidas condiciones de asepsia.

La unidad móvil deberá contar con las siguientes especificaciones de orden técnico:

- Pisos paredes y superficies fabricadas en materiales higiénicos sanitarios que permitan realizar labores de limpieza y desinfección.
- Dos mesones quirúrgicos en lámina de acero inoxidable con sus respectivos drenajes.
- Lavamanos acondicionado para el lavado de instrumental quirúrgico.
- Área de desinfección para instrumental quirúrgico.
- Tanque de suministro de agua potable.
- Recipientes recolectores tanto para residuos líquidos como sólidos los cuales deben ser dispuestos en una ruta sanitaria certificada
- Área de recipientes de desinfección, dotado con jabón líquido y soluciones desinfectantes.
- Instalación eléctrica debidamente aislada para luz artificial, extractores de olores.
- Luz germicida.
- Tarjeta de Propiedad del vehículo
- Licencia de tránsito del conductor del vehículo C2
- SOAT vigente
- Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases
- Botiquín y extintor vigentes
- Kit desvare

Además de las descripciones anteriormente citadas y especificadas, el proponente deberá garantizar la prestación de los servicios bajo las siguientes consideraciones:

a) Realizar como mínimo **CUATRO (04)** jornadas de esterilización canina y felina masiva en áreas distantes a la cabecera municipal, en la parte urbana como rural, las cuales serán priorizadas y definidas por la supervisión del contrato y entregadas al contratista con la firma del acta de inicio.

b) Se deberán intervenir quirúrgicamente como mínimo **QUINIENTOS OCHENTA (580)** animales entre caninos y felines (incluidos machos y hembras), durante la ejecución del contrato.

c) Las fechas, horas y lugares en los cuales se llevará a cabo cada jornada serán divulgados con la respectiva antelación en medios de comunicación masiva de tipo oficial de la Administración Municipal y serán convenidos con el supervisor del contrato.

d) Garantizar la disponibilidad de un equipo de trabajo conformado por:

CANTIDAD	LABOR POR EJECUTAR	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
UNO (01)	CIRUJANO LIDER	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	ESPECIALISTA EN SANIDAD O DEL MISMO NBC	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO COMO ESPECIALISTA.
CUATRO (04)	CIRUJANOS	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	NO APLICA	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE EXPEDICIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL.
UNO (01)	AUXILIAR DE VETERINARIA	TITULO TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CIENCIAS VETERINARIAS	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN.
UNO (01)	CORDINADOR JORNADAS - PLANILLADOR	TÍTULO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN CUALQUIER DISCIPLINA	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN O EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.

NOTA 1: El equipo antes referido deberá estar disponible para la ejecución de las acciones durante la totalidad del periodo contractual.

El operador deberá garantizar los servicios ofrecidos antes, durante y después del procedimiento quirúrgico **DANDO CUMPLIMIENTO TOTAL AL PROTOCOLO** establecido para esta actividad y que se describe a continuación:

PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE JORNADAS
Recepción de documentos y verificación de categorización de SISBEN metodología IV (calificarán aquellos ciudadanos que tengan una clasificación en los grupos A (pobreza extrema) B (pobreza moderada) C (vulnerable) o puntaje Máximo de 51.57 en el área urbana y 37.80 en el área rural) para aquellos ciudadanos que aún no cuenten con la sisbenización metodología IV, este Sisbén debe ser del Municipio de Tocancipá.

FASE PREOPERATORIA

a) Protocolo de esterilización de instrumental y equipos.
b) Previo al inicio de cada jornada, contar con el personal capacitado para realizar sensibilizaciones a la comunidad que posee mascotas sobre la promoción de tenencia responsable de animales de compañía y la importancia del control de la reproducción y la prevención de zoonosis.
c) Ofrecer información y aclarar interrogantes sobre el procedimiento, suscribir formato de "Consentimiento Informado de Procedimiento Quirúrgico para Esterilización", en el cual cada propietario se da por enterado de los riesgos inherentes al procedimiento, autoriza su realización y asume sus obligaciones de cuidado postoperatorios.
d) Realizar valoración veterinaria incluyendo anamnesis y evaluación del paciente para determinación de la factibilidad de realizar el procedimiento, se diligenciará formato de evaluación.

PROCEDIMIENTO PRE ANESTÉSICO

Aplicación de sedación y anestesia de inducción para posterior rasurado - depilación de la zona intervenir y la asepsia quirúrgica de la zona a intervenir.

PROCEDIMIENTOY PROCESO POST QUIRÚRGICO

Se deberá realizar aplicación técnica quirúrgica de laparotomía exploratoria ventro-lateral por flanco derecho para practicar ovario histerectomía radical ambulatoria para hembras y orquiectomía abierta con abordaje pre-escrotal o escrotal para los machos.

En cuanto al **PROCESO QUIRÚRGICO:**

a) Administración de medicamentos post operatorios de analgesia y antibiótico terapia.
b) Identificación Tatuaje indeleble con consecutivo a nivel de la oreja derecha
c) Recuperación anestésica postquirúrgica y evaluación por MV O MVZ.
d) Se debe garantizar la disposición del mobiliario y las condiciones necesarias para la recuperación post quirúrgica del paciente. Mínimo el proponente deberá contar con instalaciones como una carpa cerrada en adecuadas condiciones higiénicas, resistentes y seguras para el paciente hasta su recuperación de la anestesia en donde se debe disponer del personal idóneo para que realice la observación de los pacientes y emita el alta médica.
e) No entregar ningún animal hasta no superar la fase de recuperación anestésica postquirúrgica y haber sido evaluado por uno de los profesionales a cargo. Después del procedimiento quirúrgico entregar al animal despierto y caminando.
f) Solicitar que el usuario del servicio diligencie el formato Encuesta de Satisfacción Atención al Ciudadano Código AC-F003 dispuesta en el módulo Isolucion de Alcaldía Municipal https://alcaldiatocancipa.isolucion.co, este formato lo dispondrá para tal fin la secretaría de Desarrollo Económico.
g) Solicitar que el usuario del servicio diligencie el Formato CODIGO: GES-F-051 encuesta de medición de impacto.
h) Garantizar seguimiento post quirúrgico y si se requiere atención inmediata después de este para nueva sutura en los casos en los que los animales lo ameriten.
i) Hacer entrega de volante informativo denominado con los cuidados para la mascota esterilizada, el nombre del profesional médico veterinario y números telefónicos de contacto en caso de requerimiento, el contratista deberá dejar copia del recibido de dicho volante.
j) Prestar el servicio de albergue transitorio u hogar de paso para la recuperación post quirúrgica de caninos y felinos que se tipifiquen como casos especiales (animales en condición de calle demasiado débiles, en estado de caquexia y/o emaciación, geriátricos, hembras en celo sin propietario identificado, o que por alguna condición medica se establezca un procedimiento previo 0 posterior a la esterilización que requiere cuidados especiales 0 de mayor complejidad) y no cuenten con un espacio idóneo para el cuidado postquirúrgico o en casos excepcionales en los que se haya denunciado maltrato animal. Para que se cumpla cabalmente con esta actividad de traslado bajo condiciones especiales al albergue, se deberá cumplir como prerrequisito verificación de la condición del animal por el Médico Veterinario Profesional Universitario de la secretaria de Desarrollo. Lo anterior, con el fin de cumplir con las condiciones de bienestar animal, ofreciendo a los animales un espacio adecuado para su recuperación postquirúrgico bajo condiciones óptimas; el proponente deberá disponer de alojamiento en condiciones higiénico- sanitarias, disponibilidad de agua y alimento, así como cuidado postquirúrgico. Dichos animales a su ingreso deberán contar con una valoración veterinaria y los gastos o necesidades generados por estos animales asumidas por el contratista. El predio donde se preste este servicio deberá tener compatibilidad del uso del suelo para llevar a cabo esta actividad. El proponente garantizara el transporte hasta el albergue de estos animales tipificados como bajo condiciones especiales.

k) Garantizar la disposición de residuos peligrosos anatomo patológicos, cortopunzantes, residuos de medicamentos veterinarios y demás que resulten producto de la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual. El contrato con la empresa gestora de residuos y los costos en que se incurra será responsabilidad total del contratista. Para el efecto, con la presentación de la propuesta, el proponente deberá presentar contrato vigente de recolección y gestión externa de residuos peligrosos celebrados a nombre propio con persona natural o jurídica autorizada o acreditada por autoridad ambiental competente para la recolección, manejo y disposición final de residuos peligrosos.
l) El lugar donde se realice la jornadas deberá quedar en adecuadas condiciones de higiene y limpieza.

CONSOLIDACIÓN DE INFORMES

El contratista deberá:

a) Hacer entrega de informe individual de la jornada de esterilización, donde se proyecte la estadística por especie, sexo, raza, rango promedio de edad, lugar de procedencia y estadística de aquellos animales que se tipifiquen como casos especiales (animales en condición de calle demasiado débiles, en estado de caquexia y/o emaciación, geriátricos, hembras en celo sin propietario identificado, hembras en lactancia con cachorros sin propietario identificado o que por alguna condición médica se establezca un procedimiento previo o posterior a la esterilización que requiere cuidados especiales o de mayor complejidad).
b) El contratista deberá entregar los respectivos informes de las actividades con el tiempo prudente para su revisión, verificación y aprobación de acuerdo con la forma de pago, con el fin de certificar el cumplimiento de las actividades, así como diligenciar y suscribir los documentos que le sean solicitados.
c) Deberá presentar los informes de las actividades y resultados de la gestión, de acuerdo con la normatividad vigente y las competencias asignadas.

OBSERVACIONES: El futuro contratista deberá:

- Deberá realizar el seguimiento post operatorio a los caninos y felinos intervenidos quirúrgicamente durante el transcurso del desarrollo del contrato, se deberán realizar llamadas al menos a un 70% de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, para lo cual el contratista deberá anexar en el informe la respectiva evidencia de las llamadas de seguimiento realizadas.
- Prestar los servicios al precio y cantidades indicadas en la propuesta, la cual formara parte integral del future contrato.
- Presentar informes con la respectiva cuenta de cobro y aporte factura y/o documento equivalente y documentos que acrediten el pago respecto al Sistema de Seguridad Social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley.
- Asumir y suministrar todos los materiales, elementos logísticos, insumos, instalaciones, pago de servicios públicos y recurso humano que se requieran para el desarrollo contractual.

NOTA: Si se adjudica el proceso por un valor inferior al presupuesto oficial estimado por la entidad, la Alcaldía Municipal de Tocancipá, se reservará el derecho de incrementar el número de cantidades de los procedimientos quirúrgicos requeridos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la necesidad inicial.

El precio ofrecido debe contener todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagará por la entrega y entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual. Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente su propuesta con el precio más bajo y que cumpla con todos los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, de experiencia, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, y cualquier otro exigido en los documentos precontractuales que hacen parte del presente proceso.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

1) La Unidad móvil quirúrgica deberá estar habilitada por la Entidad Territorial de Salud para prestar el servicio quirúrgico de esterilización de pequeños animales
2) Para el efecto, con la presentación de la propuesta, el proponente deberá presentar contrato vigente de recolección y gestión externa de residuos peligrosos celebrados a nombre propio con persona

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

natural o jurídica autorizada o acreditada por autoridad ambiental competente para la recolección, manejo y disposición final de residuos peligrosos.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación (Mínimo hasta el cuarto nivel):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70000000	70120000	70122000	70122009	Servicios hospitalarios para animales.
70000000	70120000	70122000	70122007	Administración veterinaria.

Obligaciones generales del Contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad e inocuidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
3) Informar oportunamente al municipio de Tocancipá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato
4) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
5) Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7) Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8) Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor, presentando y aplicando las acciones de mejora que sean necesarias, dentro de los tiempos señalados para esto.
9) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11) Presentar los informes con la respectiva cuenta de cobro y aporte facturas y/o documento equivalente y documentos que acrediten el pago respecto al Sistema de Seguridad Social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley, que le sean solicitados por el supervisor dentro del termino señalado para tal efecto.
12) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato.
14) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes
15) Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16) Mantener la confidencialidad y reserva de la información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección, cuidado y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18) Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner

en peligro los intereses legítimos de la Secretaría de Desarrollo Económico y en conciencia, la Alcaldía Municipal de Tocancipá.

19) EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el la Alcaldía Municipal de Tocancipá adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos
20) Responder por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada para el desarrollo de las actividades contratadas.
21) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
22) EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia a la Alcaldía Municipal de Tocancipá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
23) Cumplir con las demás obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones específicas del Contratista

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo estudio previo, los pliegos, anexos y la oferta presentara por el contratista.
2. Concertar con la supervisión del contrato el cronograma de ejecución, donde se establezcan las frecuencias, actividades, horario y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Utilizar para la ejecución del contrato productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores.
4. El contratista deberá gestionar y contar con los permisos necesarios para su funcionamiento.
5. Atender los horarios, logística y especificaciones técnicas acorde con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como los lineamientos de la Supervisión.
6. Asumir los costos directos e indirectos, disponer y suministrar todos los materiales, elementos logísticos, insumos, instalaciones, recurso humano, pago de servicios públicos y transporte que se requieran para el desarrollo contractual a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.
7. Velar por el cuidado y conservación de las instalaciones físicas y espacios donde se realicen las diferentes actividades
8. Solicitar que el usuario del servicio diligencie el formato Encuesta de Satisfacción Atención al Ciudadano Código AC-F003 dispuesta en el módulo Isolucion de Alcaldía Municipal https://alcaldiatocancipa.isolucion.co, este formato lo dispondrá para tal fin la secretaria de Desarrollo Económico.
9. Solicitar que el usuario del servicio diligencie el Formato CODIGO: GES-F-051 encuesta de medición de impacto
10. Garantizar las acciones pertinentes para cumplir los protocolos de bioseguridad y cuidado necesarios durante la ejecución del contrato, previniendo la propagación de virus o enfermedades.
11. El contratista deberá realizar mínimo 4 (cuatro) jornadas de esterilización en las ubicaciones y fechas definidas y concertadas por el supervisor del contrato.
12. Deberá realizar la evaluación prequirúrgica del paciente y definir la viabilidad de su ingreso a cirugía.
13. Los pacientes viabilizados en la evaluación prequirúrgica deberán ser sometidos a los procedimientos de premedicación, preparación de área quirúrgica y posterior inducción anestésica.
14. Realizar aplicación técnica quirúrgica de laparotomía exploratoria ventro-lateral por flanco derecho para practicar ovario histerectomía radical ambulatoria para hembras y orquiectomía abierta con abordaje pre-escrotal o escrotal para los machos.
15. Garantizar la medicación post operatoria requerida de analgesia y antibiótico terapia.
16. Identificación Tatuaje indeleble con consecutivo a nivel de la oreja derecha
17. Recuperación anestésica postquirúrgica y evaluación por MV O MVZ.
18. Garantizar seguimiento post quirúrgico y si se requiere atención inmediata después de este para nueva sutura en los casos en los que los animales lo ameriten.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

19. Control telefónico postquirúrgico, garantizando el seguimiento a los caninos y felinos intervenidos quirúrgicamente en un lapso no mayor a las 72 horas posteriores al evento quirúrgico, por medio de llamadas al menos a un 70% de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, para lo cual el contratista deberá anexar en el informe la respectiva evidencia de las llamadas de seguimiento realizadas.
20. El contratista deberá contar con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que sea requerido **en situaciones extraordinarias o de contingencia,** en el marco de la Estrategia CER, garantizando la cobertura del control de natalidad en líneas especiales. Esto incluye la realización de cirugías de urgencia o no programadas (ovariohisterectomía u orquiectomía) en caninos y felinos en condición de calle que se encuentren en estado de celo, presenten patologías específicas o sean casos de presunto maltrato animal, y que por su condición no puedan esperar a la jornada ordinaria de esterilización. En caso de que se solicite el servicio por fuera de las fechas concertadas para las jornadas, el contratista estará obligado a garantizar su prestación en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá asegurarse el albergue de estos animales, con el fin de garantizar su adecuada recuperación postquirúrgica.
21. Cumplir con los requerimientos descritos en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
22. Suministrar al municipio la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
23. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tocancipá quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento y demás garantías solicitadas.
5. Suscribir acta de inicio a través del SUPERVISOR designado y de manera conjunta con el contratista.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para la ejecución.
8. Verificar que el contratista cumpla a satisfacción con lo solicitado y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos.
9. Verificar que el CONTRATISTA entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
10. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
11. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
24. Adelantar las gestiones n El contratista deberá contar con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que sea requerido **en situaciones extraordinarias o de contingencia,** en el marco de la Estrategia CER, garantizando la cobertura del control de natalidad en líneas especiales. Esto incluye la realización de cirugías de urgencia o no programadas (ovariohisterectomía u orquiectomía) en caninos y felinos en condición de calle que se encuentren en estado de celo, presenten patologías específicas o sean casos de presunto maltrato animal, y que por su condición no puedan esperar a la jornada ordinaria de esterilización. En caso de que se solicite el servicio por fuera de las fechas concertadas para las jornadas, el contratista estará obligado a garantizar su prestación en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá asegurarse el albergue de estos animales, con el fin de garantizar su adecuada recuperación postquirúrgica.
13. ecesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

14. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
15. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
16. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como éstas llegaren a suceder.
17. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato.
18. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato se ejecutará hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA**, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ** Secretario de Desarrollo Económico; o quienes hagan sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección para la adquisición de los servicios requeridos, el Municipio elaboró el correspondiente análisis del sector en documento independiente, el cual contiene el estudio de mercado, teniendo en cuenta el objeto contractual y atendiendo las condiciones técnicas y experiencia de la persona natural o jurídica a contratar, bajo el entendido que debe contar con experiencia acreditada en la prestación de servicios de esterilización quirúrgica de caninos y felinos a través de jornadas masivas a través de unidades móviles.

El valor estimado se encuentra establecido en las cotizaciones por proceso de esterilización para herma o macho de las especies canina y/o felina, adjuntas detalladas por la Secretaria de Desarrollo Económico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO MEDICOS VETERINARIOS SIN FRONTERAS	VALOR UNITARIO CASTELLVET	VALOR UNITARIO FUNDACIÓN VOZ ANIMAL	PROMEDIO COTIZACIONES VALOR UNITARIO

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

1	VALOR UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA PARA CANINOS Y FELINOS (HEMBRAS Y MACHOS).	UNIDAD PROYECCIÓN 580	$ 110.000	$ 120.000	$ 100.000	$ 110.000

El valor unitario correspondiente al servicio de esterilización quirúrgica para caninos y felinos (hembras y machos) por valor fijo de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($110.000.00).** (valor promedio)

Consecuentemente, el presupuesto promedio oficial para el presente proceso se estima en el monto de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.800.000).** Valor resultado de las cotizaciones recibidas y que se obtiene del promedio de los valores unitarios por las cantidades proyectadas para el Ítem requerido en la presente contratación, de manera que se garantice el servicio. Para determinar el valor anteriormente señalado, se tiene en cuenta el estudio de mercado adjunto al presente estudio previo, y cuyo análisis es el siguiente:

De acuerdo con el análisis realizado anteriormente y el volumen de actividades a desarrollar, atendiendo los diferentes factores que inciden en el valor del contrato, tales como: transporte, precios de los insumos, elementos de protección personal, descuentos, impuestos, entre otros gastos y a lo contemplado en el análisis del sector y el número de Procedimientos de Esterilización o castración en hembras y machos de las especies canina o felina que se proyectó como son **QUINIENTOS OCHENTA (580).** Consecuentemente, el presupuesto promedio oficial para el presente proceso se estima en el monto **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.800.000),** resultante de multiplicar el valor promedio unitario de cada procedimiento, por el número de intervenciones requeridas.

DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR	VALOR TOTAL MEDICOS VETERINARIOS SIN FRONTERAS	VALOR TOTAL CASTELLVET	VALOR TOTAL FUNDACIÓN VOZ ANIMAL	PROMEDIO COTIZACIONES VALOR TOTAL
"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"	**$ 63.800.000**	**$ 69.600.000**	**$ 58.000.000**	**$ 63.800.000**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PROGRAMADA	VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTERILIZACIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO PRESENTE PROCESO
1	Valor unitario por la prestación de servicio de esterilización quirúrgica para caninos y felinos (hembras y machos).	580	$ 110.000	$ 63.800.000

La Oferta que presente el Proponente debe incluir los costos y gastos directos e indirectos que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, esto es: personal, insumos, transporte, impuestos y/o descuentos tributarios, entre otros, y no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso ni el valor definido para cada uno de los ítems en el estudio de mercado

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2025001319	Fecha	5/09/2025	
Cuenta	**Nombre Rubro**		**Valor CDP**	**Valor por afectar**
2.3.01.03.09.45.4501. 2024258170023.130.4501061	Servicios de atención integral a la fauna /R.B Superavit - Recursos Propios		$64.000.000	$63.800.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				**$63.800.000**

Nota: Teniendo en cuenta y de acuerdo con el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, esta Secretaría aportara el certificado de disponibilidad presupuestal para la publicación del acto de apertura del proceso.

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Por lo anterior a continuación se relacionan cada uno de los porcentajes y conceptos aplicables por tipo de contrato, por impuestos nacionales y territoriales y que dependen del objeto contractual, así como del monto del contrato y de la calidad tributaria del contratista:

TERRITORIAL						NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	**ESTAMPILLA PROCULTURA**	**ESTANPILLA JUSTICIA FAMILIAR**	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRODEPORTE**	**ICA**	**FONDO SEGURIDAD**	**RETEFTE**	**RETEIVA**
PRESTACIONES SERVICIOS	0.5%	2%	3%	2.5%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	N/A	4% Declarantes Renta 6% No declarantes Renta	15% sobre el IVA (si factura IVA)

- Estampilla Procultura: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV
- Estampilla Adulto Mayor: Los contratos iguales o inferiores a 50 SMMLV no serán gravados.
- Estampilla para la justicia familiar: Se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV, quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.
- Tasa Prodeporte: Para personas jurídicas

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT.

Forma de pago y requisitos

El municipio pagará al contratista de la siguiente manera: en **UN (1) UNICO PAGO** por la suma correspondiente al valor de su oferta económica, al finalizar la ejecución del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor:

Para realizar el pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **i)** factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. **ii)** Informe de ejecución del contratista, acompañado de los respectivos soportes fotográficos de entrega, debidamente recibido por el supervisor del contrato **iii)** Certificados de disposición sanitaria de residuos peligrosos **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la cual conste que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales. **v)** Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **vi)** Presentación de fórmula de COMVEZCOL en la cual se evidencie el volumen del medicamento empleado en cada jornada de esterilización y adicionalmente, el informe mensual de dispensación de medicamentos de control especial (anexo No. 13) presentado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Resolución 1478 de 2006.; y **viii)** los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como, paz y salvo del personal, programación de horarios, entre otros.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

NOTA: El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO establecerá la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, la cual serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgara puntaje, requisitos que serán fundados de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia compra Eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúa las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto de contratación"

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **FORMULARIO No.1** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. **(Diligenciar Formulario).**

Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

Fotocopia Libreta Militar y/o consulta de situación militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (**Diligenciar formulario).**

Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 del 07 de noviembre de 2013.

Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. **(Diligenciar formulario).**

Compromiso anticorrupción: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate **(Diligenciar formulario)**

Certificado Redam Certificación de No Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditación de la Condición De Mipyme

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Nota: Ese requisito soló se verificará en los siguientes casos:

- **Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes, ya sea nacional o territorial.**
- **Cuando acredite su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas**
- **En el evento de presentarse empate en la presente convocatoria.**

1.1 . CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISTEICAS MINMAS	VERFICACION
UNIDAD MOVIL	1	La unidad móvil deberá contar con las siguientes especificaciones de orden técnico: -Pisos paredes y superficies fabricadas en materiales higiénicos sanitarios que permitan realizar labores de limpieza y desinfección. -Dos mesones quirúrgicos en lámina de acero inoxidable con sus respectivos drenajes. -Lavamanos acondicionado para el lavado de instrumental quirúrgico. -Área de desinfección para instrumental quirúrgico. -Tanque de suministro de agua potable. - Recipientes recolectores tanto para residuos líquidos como sólidos los cuales deben ser dispuestos en una ruta sanitaria certificada (Anexar contrato con Operador autorizado para disposición de residuos). -Área de recipientes de desinfección, dotado con jabón líquido y soluciones desinfectantes. -Instalación eléctrica debidamente aislada para luz artificial, extractores de olores. -Luz germicida.	El proponente deberá contar con la disponibilidad de unidad móvil medico quirúrgica que cumpla con las especificaciones técnicas referidas en el presente estudio. Además, deberá presentar junto con su propuesta, los documentos que evidencien la propiedad y/o contrato de alquiler debidamente perfeccionado y documentos que evidencien el cumplimiento de todas las disposiciones legales que reglamentan la materia, así mismo deberán acreditar y aportar la documentación vigente que acredite su propiedad y/o contrato de alquiler, seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, revisión técnico-mecánica (si aplica), aportando entonces: -Tarjeta de Propiedad del vehículo -Licencia de tránsito del conductor del vehículo C2 -SOAT vigente -Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases -Botiquín y extintor vigentes -Kit desvare

1.2 . DISPOSICION ADECUADA RESIDUOS PELIGROSOS

El proponente deberá presentar contrato vigente de recolección externa de residuos peligrosos celebrado a nombre propio con una persona natural o jurídica autorizada por autoridad ambiental competente para la recolección, manejo y disposición final de residuos peligrosos.

1.3 . ALBERGUE TRANSITORIO

Con el objeto de garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal durante la recuperación post quirúrgica de caninos y felinos en condición de calle —en especial aquellos que ingresen en estado de extrema debilidad o hembras en celo que deambulen en la vía pública—, se hace necesario exigir al proponente la acreditación de la totalidad de los siguientes documentos:

1. Documento que acredite la propiedad del predio y/o contrato de arrendamiento a favor del proponente donde se prestará dicho servicio, el cual por criterios de eficiencia operativa y atención oportuna deberá estar ubicado en Sabana Centro, garantizando la verificación, seguimiento, control y supervisión por parte de la Administración Municipal.
2. Documentación que acredite el cumplimiento de la compatibilidad del uso del suelo para el desarrollo de la actividad emitido por la autoridad competente, el cual establezca uso del suelo rural compatible y/o condicionado con actividades agropecuarias, con fecha de expedición del presente año.
3. gActa de inspección, vigilancia y control vigente para establecimientos que prestan servicios para animales en la cual se emita concepto sanitario favorable para desarrollar la actividad emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición del presente año.

1.4 . PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del contrato. Por lo tanto, su propuesta deberá incluir hoja de vida, actas de grado que acrediten la formación académica y certificaciones que acrediten la experiencia solicitada, donde se evidencie:

CANTIDAD	LABOR POR EJECUTAR	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
UNO (01)	CIRUJANO LIDER	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	ESPECIALISTA EN SANIDAD O DEL MISMO NBC	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO COMO ESPECIALISTA.
CUATRO (04)	CIRUJANOS	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	NO APLICA	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE EXPEDICIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL.
UNO (01)	AUXILIAR DE VETERINARIA	TITULO TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CIENCIAS VETERINARIAS	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN.
UNO (01)	CORDINADOR JORNADAS - PLANILLADOR	TÍTULO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN CUALQUIER DISCIPLINA	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN O

				EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.

2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes así:

2.1 EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá demostrar la celebración de **DOS (2) CONTRATOS** relacionados con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los siguientes requisitos:

a. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual y/o con los elementos requeridos.
b. La sumatoria de los **DOS (2) CONTRATOS** deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV definido la presente convocatoria. En todo caso, el proponente para acreditar su experiencia deberá aportar certificación y/o actas de liquidación, celebración, ejecución y liquidación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Nota 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Nota 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios.

Nota 3: La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información que suministran los proponentes.

Nota 4: Cuando se trate de contrato celebrados con el Entidades del Estado el proponente podrá allegar acta de liquidación.

2.2. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME:

Los proponentes MIPYME, para los fines de verificación de la experiencia, deberá aportar certificaciones de la ejecución, terminación y liquidación entre **DOS (2)** y hasta **TRES (3)** contratos con entidades públicas o privadas con objetos similares o iguales al de la presente contratación que incluya el suministro de bienes electrónicos, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a las experiencias que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

No se contempla el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 22124215 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

2.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá presentar carta de compromiso de libre diseño, suscrita por el Representante Legal donde conste que dará cumplimiento según su corresponsabilidad, a las especificaciones técnicas, los protocolos de calidad, los estándares y las condiciones mínimas de operación del servicio requerido, atendiendo la normatividad vigente en la materia que forma parte del presente proceso, así como con los documentos habilitantes del proponente presentados para el e presente proceso.

2.4. CARTA DE COMPROMISO FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar carta de compromiso de libre diseño, suscrita por el representante legal donde conste que entiende y presentar bajo la gravedad de juramento, que se compromete a cumplir con todas las especificaciones, condiciones técnicas requeridas por la Entidad y establecidas en la Invitación, especialmente con las contenidas en el anexo de FICHA TECNICA que hace parte integral del presente proceso, así mismo, que atenderá los lineamientos de la supervisión del contrato.

2.5. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

El proponente deberá presentar el concepto sanitario favorable de la Unidad quirúrgica móvil expedido por la Autoridad Municipal/Distrital de Salud, según la última acta de inspección sanitaria emitida, la cual no debe ser mayor a un año con relación a la fecha de cierre del proceso. En ofertas conjuntas todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben aportar el citado concepto

2.6. PROTOCOLO ANESTESICO

El proponente deberá presentar su protocolo anestésico donde conste si incluye o no el uso de medicamentos de control especial donde especifique el nombre genérico, la concentración y la forma farmacéutica del mismo, autorizada en la Resolución de Inscripción ante la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes para manejo de medicamentos de control especial conforme a lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 Ministerio de la Protección Social "*Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado*" , modificada mediante Resolución 315 de 2020 "*Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones*".

En caso de incluir medicamento sujeto a control especial deberá aportar copia de la Resolución de Inscripción vigente ante la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes para manejo de medicamentos de control especial.

Observación: En caso de resultar adjudicatario, para el correspondiente pago deberá presentar la fórmula de COMVEZCOL en la cual se ebvidencie el volumen del medicamento empleado en cada jornada de esterilización y adicionalmente, el informe mensual de dispensación de medicamentos de control especial (anexo No. 13) presentado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Resolución 1478 de 2006.

Por el contrario, si su protocolo anestésico excluye el uso de estos medicamentos de control especial, deberá aportar carta y/o certificado bajo gravedad de juramento donde conste la exclusión de los mismos.

2. 7 CARTA DE CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

El contratista deberá aportar certificación bajo gravedad de juramento a libre diseño manifestando que cuenta con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que sea requerido **en situaciones extraordinarias o de contingencia,** en el marco de la Estrategia CER, garantizando la cobertura del control de natalidad en líneas especiales. Esto incluye la realización de cirugías de urgencia o no programadas (ovariohisterectomía u orquiectomía) en caninos y felinos en condición de calle que se encuentren en estado de celo, presenten patologías específicas o sean casos de presunto maltrato animal, y que por su condición no puedan esperar a la jornada ordinaria de esterilización. Egn caso de que se solicite el servicio por fuera de las fechas concertadas para las jornadas, el contratista estará obligado a garantizar su prestación en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá asegurarse el albergue de estos animales, con el fin de garantizar su adecuada recuperación postquirúrgica.

3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA)

No Aplica teniendo en cuenta que se trata de un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica teniendo en cuenta que se trata de un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

5. CAPACIDAD RESIDUAL MÍNIMA REQUERIDA

En los procesos de contratación de mínima cuantía no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11450 de 2017, es objetiva la elección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021 donde el

único criterio de selección es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación publica a participar en el proceso.

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, será la que ofrezca el menor valor de la oferta económica presentada, sin exceder el valor del presupuesto oficial, ni exceder los precios unitarios determinados por el estudio del mercado, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_mi nima_cuantia.pdf

FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta."

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31 ,32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se establece en el artículo 2 de la modificación de la subsección 5 de la selección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 así: "Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes (de aplicarse el caso), especialmente en materia de trato nacional".

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el estudio del sector, con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación estimación, asignación, impacto tratamiento de los riesgos en la contratación.

Lo anterior, tomando como referencia la práctica y desarrollo de procesos de contratación de objetos iguales o similares realizados en vigencias anteriores, los riesgos identificados por la entidad y proponiendo planes de acción- tratamiento que disminuyan dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

NOTA: El Municipio tiene previsto el monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y se evaluará si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matri z_riesgos.doc

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la raleza de este. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el cimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá ara reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o antia se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación e riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

- **TRIBUTARIO:** Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.
- **LIQUIDEZ:** Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.
- **COMERCIAL:** Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

Ver Anexo No. 1 del presente estudio previo.

Garantías

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ampararlos perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, debido a la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía la forma de pago establecida, EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria, o compañia de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

No Aplica.

Conforme al literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de $533.287.768 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.800.000).**

En todo caso, se considera de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la convocatoria limitada a MiPymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Firma del responsable

RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ
Secretario de Desarrollo Económico

Elaboró: Natalia Ariza Mejía - Profesional Jurídico de apoyo SDE
Aprobó: Carolina Pardo Parra – Profesional Universitario - SDE
Revisó: Ronny Mauricio Ramirez Ortiz -secretario de Desarrollo Económico